

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES V

Caracas, jueves 11 de febrero de 2016

Número 40.846

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de la Conmemoración del Ducentésimo Vigésimo Primer Aniversario del Natalicio del Prócer Independentista General en Jefe Antonio José de Sucre «Gran Mariscal de Ayacucho».

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.232, mediante el cual se establece una alícuota del cero por ciento (0%) del impuesto a las grandes transacciones financieras, que se generen por los efectos que en él se especifican, en los términos que en él se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se establece que la Oficina Nacional de Presupuesto se abstendrá de tramitar Traspasos de Créditos Presupuestarios que afecten a las genéricas y específicas de la Partida de Gastos de Personal (4.01), de cualquiera de sus categorías Presupuestarias de los órganos de la República.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se acuerda la disolución anticipada del Banco Industrial de Venezuela, C.A. y el cese de las operaciones y actividades de intermediación financiera y, en consecuencia, se inicie el proceso de liquidación administrativa.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de noviembre de 2015.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa SNAT/2016/001, de fecha 06 de enero de 2016, donde se prorroga la entrada en vigencia de la Providencia que en ella se menciona, en la que establecen las formalidades para el marcate de Precios de Venta al Público en las etiquetas o impresiones de los envases.

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de ciento cincuenta bolívares (Bs. 150) a ciento setenta y siete bolívares (Bs. 177).

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, para operaciones con Tarjetas de Créditos y Operaciones Crediticias destinadas al sector turismo.

Aviso Oficial mediante la cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito, Diciembre 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firmas, que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Grima Gallardo, como Presidente, (E), de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía «Francisco J. Duarte» (CIDA), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada como Miembros Principales y Suplentes por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución DM/N° 0109, de fecha 17 de diciembre de 2015, donde se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el año 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se aprueba la Homologación y Ajuste por concepto de Pensión por Jubilación de la ciudadana María Isabel Paredes Garate.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zurisaday Cordero González, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras Estadales, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se dejan sin efecto las Resoluciones que en ellas se señalan, de las fechas que en ellas se indican, donde se designa a las ciudadanas que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se establecen.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Constitucional

«Sentencia que interpreta los Artículos 339 y 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los Artículos 27 y 33 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción (publicada en la Gaceta Oficial N° 37.261, del 15 de agosto de 2001) y declara que el Decreto N° 2.184, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.214 Extraordinario, del 14 de enero de 2016 que declaró el Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, durante un lapso de 60 días, entró en vigencia desde que fue dictado y su Legitimidad, Validez, Vigencia y Eficacia Jurídica-Constitucional se mantiene irrevocablemente incólume, conforme a lo previsto en el texto fundamental».

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL PRÓCER INDEPENDENTISTA GENERAL EN JEFE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO"

CONSIDERANDO

Que el día 3 de febrero del año 2016, se conmemora el Ducentésimo Vigésimo Primer Aniversario del natalicio de prócer independentista General en Jefe Antonio José de Sucre, "Gran Mariscal de Ayacucho";

CONSIDERANDO

Que la vida, acción y obra imperecedera del Libertador del Continente nuestroamericano en Ayacucho, Antonio José de Sucre, dignifica y honra al pueblo que le vio nacer;

CONSIDERANDO

Que el "Gran Mariscal de Ayacucho", Antonio José de Sucre, es una excelsa figura de la humanidad, cuya huella indeleble ha quedado como una impronta para la posteridad, por su patriotismo, magnanimidad, lealtad incondicional para con el Libertador Simón Bolívar, humildad y extraordinaria disciplina, valentía y capacidad militar;

CONSIDERANDO

Que una vez más, hombres y mujeres nacidos en la República Bolivariana de Venezuela, como Antonio José de Sucre, son un modelo de valor, de abnegación, de patriotismo, espíritu diligente, audaz, sereno, inteligencia organizadora que removía los obstáculos para llegar al logro de esas glorias y victorias;

CONSIDERANDO

Que ese hombre de pueblo, con voluntad de acero, el cumanés, adorador de la libertad, con una inteligencia creadora para lo militar, para lo diplomático, para lo político, para lo grande, entró a servir en el ejército republicano, activamente en la revolución, conservando la fama de valeroso hasta el último día de su vida; alma llena de benignidad y clemencia, que logró la Cumbre de la Gloria Americana, que hoy a nuestros días es talante para el porvenir de la Patria Bolivariana;

CONSIDERANDO

Que ese visionario demócrata recibió, la muerte de los malhechores el 4° de junio de 1830, siendo muerto de una manera traidora, cobarde, en la montaña de Berruecos, vía al Ecuador donde recibiría la presidencia. Signando la figura del vencedor de Ayacucho, donde aparece de colosales proporciones, como el más brioso e insigne campeón del derecho humano;

CONSIDERANDO

Que es deber de los entes gubernamentales y del pueblo rendir homenaje a quien representa un vivo ejemplo para esta y las futuras generaciones, de entrega plena a la construcción de una Patria Libre y Soberana;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional, vocera del Poder Popular, honrando el legado histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar, con fervor y júbilo celebra tan importante fecha, al conmemorarse Doscientos Veintiún años del natalicio del "Gran Mariscal de Ayacucho", Antonio José de Sucre.

ACUERDA

Primero. Unirse al Júbilo que embarga al pueblo venezolano por el Ducentésimo Vigésimo Primer Aniversario del natalicio de prócer independentista General en Jefe, Antonio José de Sucre, "Gran Mariscal de Ayacucho".

Segundo. Reiterar el compromiso de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, de rescatar nuestro acervo histórico y promover el sentido patriótico de las luchas que protagonizaron nuestros Libertadores durante la gesta independentista.

Tercero. Enaltecer la obra y hazaña del General en Jefe Antonio José de Sucre, "Gran Mariscal de Ayacucho", en todos los centros de enseñanza de la educación básica, media, diversificada y universitaria a nivel nacional.

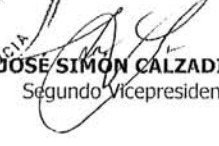
Cuarto. Acompañar a la celebración del Ducentésimo Vigésimo Primer Aniversario del natalicio de prócer independentista General en Jefe Antonio José de Sucre, "Gran Mariscal de Ayacucho", en toda la jurisdicción del estado Sucre, con actos que enaltezcan la vida y obra del "Gran Mariscal de Ayacucho", mediante programa conjunto elaborado por el Ejecutivo Regional, el Consejo Legislativo del estado Sucre, las Alcaldías y Concejos municipales, el Poder Popular, la Zona Operativa de Defensa Integral Sucre, la Dirección de Educación y Zona Educativa del estado Sucre.

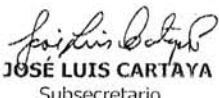
Quinto. Declarar el día miércoles 3 de febrero de 2016, como el más significativo homenaje al "Gran Mariscal de Ayacucho", fecha de celebración popular, patriótica, bolivariana y de júbilo no laborable en todo el territorio del estado Sucre, con el objeto de permitir la asistencia a los actos conmemorativos al Pueblo sucreño, servidores públicos, trabajadores de la empresa privada y estudiantes en general.

Sexto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Año 205° de la Independencia y 156° de la Federación.


HENRY RAMOS ALLUP
 Presidente de la Asamblea Nacional

ENRIQUE MÁRQUEZ PÉREZ
 Primer Vicepresidente

JOSÉ SIMÓN CALZADILLA
 Segundo Vicepresidente

ROBERTO EUGENIO MARRERO BORJAS
 Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.232

11 de febrero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar el poderío económico de la Nación en base al aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos para la generación de la máxima felicidad de nuestro pueblo, así como de las bases materiales para la construcción de nuestro socialismo bolivariano y aunado a los objetivos dispuestos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado propiciar condiciones económicas favorables para la vida de los ciudadanos, fortaleciendo el bienestar social a través del otorgamiento de beneficios socio-económicos,

DECRETO

Artículo 1º. Se establece una alícuota del cero por ciento (0%) del impuesto a las grandes transacciones financieras, que se generen por:

- Débitos en las cuentas únicas de instituciones bancarias y demás entidades financieras mantenidas en el Banco Central de Venezuela, con ocasión de la aplicación de medidas de ejecución de políticas dictadas por el Instituto Emisor, o derivadas de la ejecución de operaciones con éste.
- Débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia de títulos valores emitidos por entes descentralizados de la República, así como la liquidación del capital o intereses de los mismos.
- Débitos que se generen por la liquidación de operaciones propias de la ejecución de la política cambiaria.

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Banca y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO